



## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 Lima

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE

Que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE con RUC N° 20135897044 domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232, Lima, representado por su Presidente, Sr. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte, la empresa INVERSIONES HOTARU SAC, con RUC N° 20519494044, con domicilio en Jr. Huallaga N° 736 Int. 110M, Cercado de Lima, representada por su Gerente General, Sr. Alejandro Enrique Chang Nishiyama, identificado con DNI N° 06183989, con poder inscrito en la Partida N° 12153893 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante INVERSIONES HOTARU, en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD tiene la administración de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA) escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación, Del Aire, Canadá y San Luis del Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima.

#### SEGUNDA.- OBJETO

EL IPD da en arrendamiento a INVERSIONES HOTARU un área de la Videna ubicada entre la Av. San Luis y Av. Del Aire, para ser destinada a la realización de una "Feria Navideña", del 02 de diciembre del 2010 al 04 de enero del 2011.

Para el montaje y desmontaje se le concede a INVERSIONES HOTARU 5 días antes y 3 días posteriores.

En el caso en que el desmontaje de los stands no se culmine para el día 08 de enero del 2011, EL IPD tendrá derecho al pago de una penalidad ascendente a la suma de S/1,000.00 más IGV, por cada día adicional.

#### TERCERA.- RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área arrendada es de **S/40,000.00 incluido IGV** que INVERSIONES HOTARU pagará de la siguiente forma:

a. El 88% que equivale a **S/35,200.00 nuevos soles incluido IGV**, será pagado a la suscripción del contrato de la siguiente manera:

- Compra e instalación de grass americano, por el valor de **S/29,988.00 nuevos soles incluido IGV**, para el Complejo Deportivo Yahuar Huaca y Estadio Miguel Grau.
- Compra de pintura Chems Color, por el valor de **S/3,817.45 nuevos soles incluido IGV**, para la Federación de Atletismo.

Quedando un saldo a favor de EL IPD de **S/1,394.55 nuevos soles**, que INVERSIONES HOTARU abonará en efectivo, a la suscripción del contrato, siendo la única constancia válida de cancelación la Factura emitida por la Tesorería de EL IPD.

b. El 12% que equivale a **S/4,800.00 nuevos soles** que será abonado en la cuenta de detracción del IPD N° 00-000-565504 del Banco de la Nación.

#### CUARTA.- PAGOS ADICIONALES

INVERSIONES HOTARU, coordinará con la administración de la Videna el consumo y pago de energía eléctrica.

INVERSIONES HOTARU se compromete a realizar el mantenimiento y limpieza del área arrendada antes, durante y después del evento.

*Jr. Tambo de Belén N° 232 Lima*

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a INVERSIONES HOTARU, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

#### **QUINTA.- GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES**

INVERSIONES HOTARU hará entrega el 29 de noviembre del 2010 a EL IPD la suma de S/ 5,000.00 en dinero en efectivo o cheque certificado, suma que también podrá ser depositada mediante cheque certificado a efecto de garantizar los daños materiales que pudieran ser causados en el área arrendada, durante el desarrollo del evento y el no pago de la renta en la forma prevista en la cláusula tercera del presente Contrato; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad de no incurrir en los supuestos señalados.

#### **SEXTA.- SEGURIDAD**

INVERSIONES HOTARU obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el área que recibe en arrendamiento, obligándose a solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público.

#### **SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

INVERSIONES HOTARU asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse dentro del área de terreno objeto de este Contrato durante el plazo de duración de arrendamiento. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

#### **OCTAVA.- PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES**

INVERSIONES HOTARU queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes que lo requirieran.

#### **NOVENA.- PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

INVERSIONES HOTARU queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior de la Videna los días del evento.

#### **DECIMA.- GESTION DE AUTORIZACIONES**

INVERSIONES HOTARU se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, Indeci, APDAYC y UNIMPRO que fueran necesarias para la realización de la actividad.

INVERSIONES HOTARU se compromete a presentar la autorización de la DISCAMEC para la realización de la Feria, condicionante para el alquiler de la infraestructura arrendada.

#### **DECIMO PRIMERA.- MEDIDAS DE PREVISION**

INVERSIONES HOTARU queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia.

#### **DECIMO SEGUNDA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO**

INVERSIONES HOTARU queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

#### **DECIMO TERCERA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

INVERSIONES HOTARU se obliga a devolver el área arrendada de la VIDENA a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.



Jr. Tambo de Belén N° 232 Lima

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, INVERSIONES HOTARU se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con INVERSIONES HOTARU un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones de la explanada, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

#### DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

#### DECIMO QUINTA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

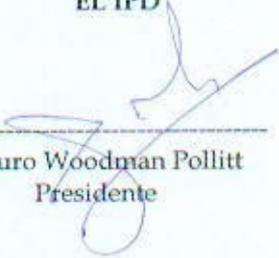
La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración de la Videna.

#### DECIMO SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

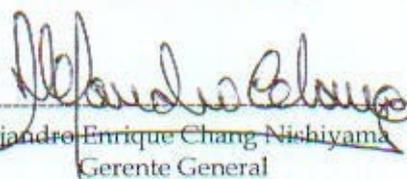
En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los *23 días del mes de agosto de 2010.*

EL IPD

  
Arturo Woodman Pollitt  
Presidente

INVERSIONES HOTARU

  
Alejandro Enrique Chang Nishiyama  
Gerente General